

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que por reparto correspondió la presente solicitud de decreto de prueba extraprocesal, radicado 2023-00191. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 27 de marzo del 2023.**

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **PRUEBA ANTICIPADA**
INSPECCIÓN JUDICIAL - DICTAMEN PERICIAL
SOLICITANTE : **JHON FREDY ARANGO HIDALGO**
REQUERIDOS : **MARIA HELEN SALAZAR PEÑA**
MILTON GERMÁN BETANCUR SALAZAR
RADICADO : **170014003010-2023-00191-00**
INTERLOCUTORIO No.: **342**

Ha correspondido por reparto la solicitud de prueba anticipada referenciada anteriormente, la cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre la viabilidad de imprimirle trámite o no a la misma.

Pretende la parte peticionaria que se practique como prueba anticipada la obtención de la información del estado actual del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-91400**.

Revisada la actuación, se hace necesario **INADMITIRLA**, con el fin de que sean subsanados los siguientes aspectos:

1. Deberá indicar la ubicación del bien inmueble objeto de la prueba; es decir, su ubicación concreta, con el fin de determinarlo de forma adecuada para la realización de la diligencia.
2. Deberá indicar de forma precisa y clara el medio de prueba que pretende sea practicado; pues según la redacción de la petición, no se tiene claridad si requiere se realice únicamente la intervención por parte del perito o, si desea también se practique la inspección judicial con el acompañamiento del experto.
3. Igualmente, deberá precisar si desea que el experticio sea de una vez sometido a la contradicción o simplemente la realización de este, pues para ello, habría que realizar la respectiva audiencia que conlleva la práctica del interrogatorio al perito.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

4. Deberá aclarar cuál es la razón, motivo o circunstancia por la cual desea que sea ese perito el que realice el experticio, cuáles fueron los honorarios pactados y si se pactó alguna prima de éxito.

Así las cosas, se **INADMITE** la solicitud para práctica de prueba anticipada solicitada y, se le concede a la parte peticionaria el término de **CINCO (5) DÍAS** para su subsanación en los términos indicados, so pena de rechazo de la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al abogado **RODRIGO HOYOS LOAIZA**, con cédula Nro. **10.232.953** y con **T.P. Nro. 45.479 del C.S. de la J.**, para actuar en el proceso, conforme al poder otorgado.

Se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTINEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 051 el 29 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991224d1d05bd84aa9364da2d1c41404592c32556433737f29aef44475f96230**

Documento generado en 28/03/2023 08:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>